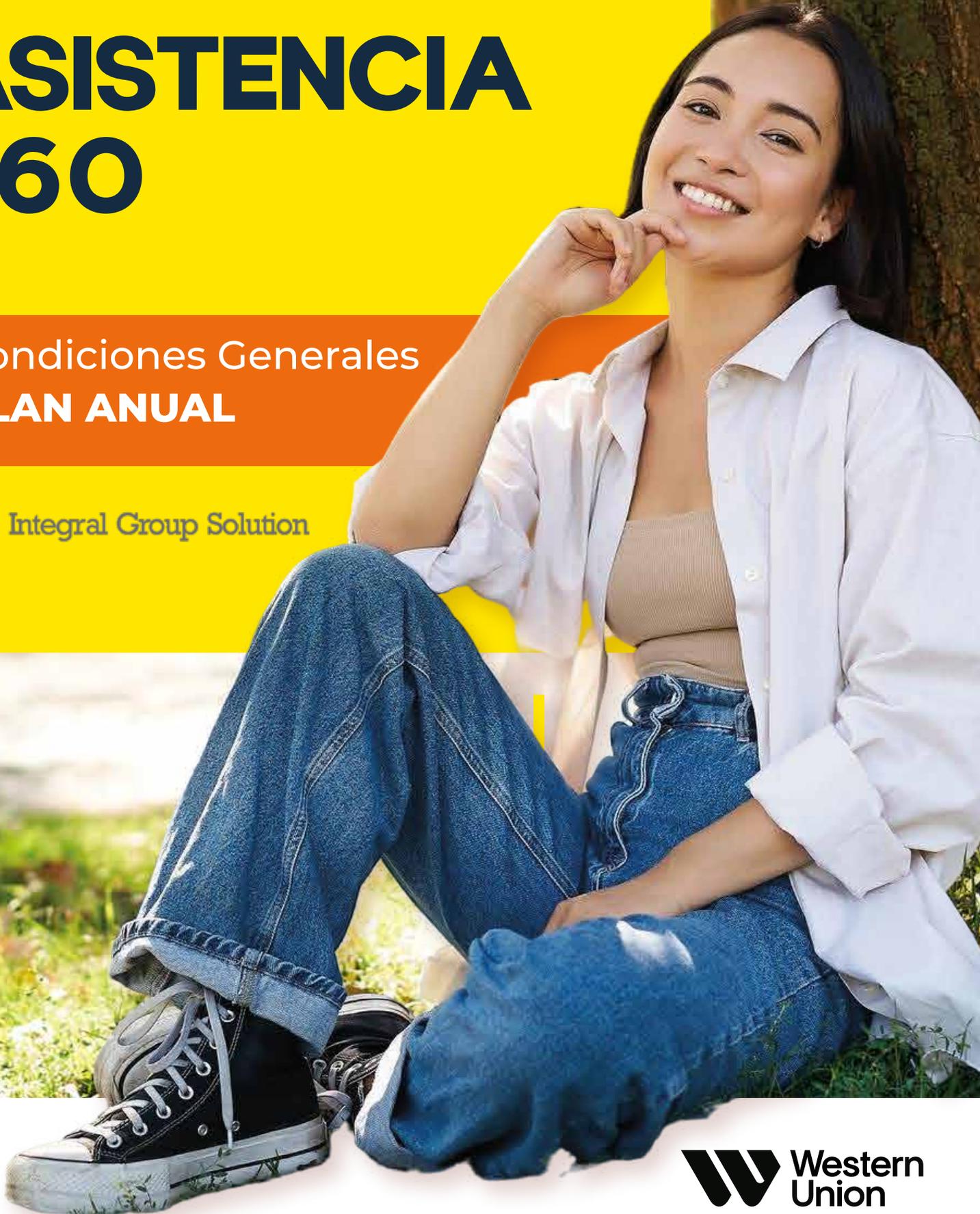


Estar protegido no es una opción,
es una necesidad.

ASISTENCIA 360

Condiciones Generales
PLAN ANUAL

IGS | Integral Group Solution



 **Western
Union**

IGS prestará los servicios de asistencia relacionados en el cuadro de coberturas a los clientes, que hayan sido reportados a Integral Group Solution (IGS) oportunamente. Los servicios serán prestados considerando los límites en términos de número de eventos, monto de cada servicio y de acuerdo con las condiciones y términos generales.

CUADRO DE COBERTURAS:

ASISTENCIAS (Servicio en las principales ciudades del país)				
COBERTURA MÉDICA	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS POR AÑO		
AMBULANCIA EN CASO DE EMERGENCIA	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE		
DIAGNÓSTICO Y ESTABILIZACIÓN DEL PACIENTE EN CASO DE EMERGENCIA:	S/ 500,00	CUATRO (4) EVENTOS		
DERIVACIÓN A SALA DE EMERGENCIA EN CLÍNICA				
ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO POR MÉDICO DE EMERGENCIA				
EXÁMENES DE LABORATORIO				
HEMOGRAMA COMPLETO				
ORINA				
EXÁMENES DE IMÁGENES				
RADIOGRAFÍA				
ECOGRAFÍA				
MEDICAMENTOS				
MATERIAL MÉDICO	SIN LÍMITE	UN (1) EVENTO		
EQUIPO Y MATERIAL DE SUTURA				
CHEQUEO PREVENTIVO				
CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA (EN MEDICINA GENERAL , PEDIATRÍA, GERIATRÍA Y GINECOLOGÍA)				
EXÁMENES DE LABORATORIO O DE IMÁGENES DERIVADOS DE LA CONSULTA AMBULATORIA			S/ 300,00	TRES (3) EVENTOS
MEDICAMENTOS GENÉRICOS DERIVADOS DE LA CONSULTA AMBULATORIA			S/ 300,00	TRES (3) EVENTOS
CONSULTA VIRTUAL (VIDEOLLAMADA)			SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
OFTALMOLOGÍA POR EMERGENCIA			SIN LÍMITE	DOS (2) EVENTOS
ODONTOLOGÍA POR EMERGENCIA			SIN LÍMITE	DOS (2) EVENTOS
DESCUENTO EN MEDICAMENTOS EN RED DE FARMACIAS			HASTA 20 % DE DESCUENTO	SIN LÍMITE
ASISTENCIA DE SEPELIO POR ACCIDENTE	MONTO MÁXIMO	EDADES DE INGRESO		
ASESOR FUNERARIO	S/ 3.500,00	De 0 hasta los 74 años		
TRÁMITES DE SEPELIO				
ATAÚD / URNA				
SERVICIO DE TANATOLOGÍA (FORMOLIZACIÓN)				
TRASLADO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO				
CAPILLA ARDIENTE				
CARRO PARA OFRENDA FLORALES				
CARROZA MORTUORIA				
ADORNO FLORAL A NOMBRE DE LA CUENTA				

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

REQUISITOS:

Para obtener los servicios, los Afiliados deberán:

1. Podrán acceder al servicio **“IGS ASISTENCIA 360 - PLAN ANUAL”** los clientes de que hayan adquirido una asistencia y cuya información haya sido reportada oportunamente a IGS.
2. Sólo podrán adquirir el servicio de **“IGS ASISTENCIA 360 - PLAN ANUAL”**, las personas naturales mayores de 18 años y que sean legalmente facultadas para contratar, conforme la legislación vigente.
3. La base debe haber sido reportada formalmente a IGS, a más tardar 15 días después del inicio formal de la asistencia.
4. Se deberá garantizar que todos los clientes cumplen con las condiciones para acceder al servicio de **“IGS ASISTENCIA 360 - PLAN ANUAL”** y deberá facilitarles el acceso a los términos y condiciones de la misma.
5. Solicitar los servicios por medio de la línea telefónica (01) 630-9463 dispuesta exclusivamente para los Afiliados. Cualquier servicio solicitado, coordinado o recibido por un medio diferente al dispuesto por IGS se entenderá como excluido de los servicios.

DEFINICIONES:

Los Afiliados que cumplan con todos los requisitos podrán solicitar y recibir los Servicios incluidos en el cuadro de coberturas, conforme a las siguientes definiciones y descripciones detalladas de servicios:

a. AFILIADO: Se entenderán por Afiliados a los clientes que han sido reportados formalmente a IGS con el ánimo de ser incluidos en el grupo de personas que pueden solicitar y recibir los servicios.

b. SERVICIOS: Hace referencia a los servicios que componen los **“ASISTENCIA WESTERN UNION 360 - PLAN ANUAL”**, cuyas condiciones generales, particulares, límites y exclusiones se detallan en el presente documento.

c. SITUACIÓN DE LA ASISTENCIA: Todo hecho, acto, o evento que genere la necesidad del servicio de asistencia, que haya ocurrido en los términos, con las características y de acuerdo con las limitaciones establecidas en las condiciones generales y particulares, que den derecho a la prestación de los servicios.

d. COSTO PREFERENCIAL: Valor generalmente inferior al del mercado, por el cual IGS contrata servicios de una red de proveedores y que trasladará a los afiliados en caso de que estos lo requieran voluntariamente y como adición o complemento de algún servicio de asistencia prestado por IGS.

e. PROVEEDOR: Empresa o persona física, profesional y especializada, que en representación de IGS presta al Afiliado cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

f. FECHA DE INICIO: Momento a partir del cual los servicios estarán a disposición de los afiliados.

g. PERIODO DE COBERTURA: Periodo durante el cual los afiliados podrán solicitar y recibir los servicios.

h. LÍMITE GEOGRÁFICO: Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y Callao. En provincia, se considerará la atención en un radio de acción de 30 km a la redonda de las ciudades capitales principales.

DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Los Afiliados podrán acceder a los Servicios de **“ASISTENCIA 360 WESTERN UNION - PLAN ANUAL** perteneciente, con tan solo llamar al número **(01) 630-9463** y solicitar los servicios que se describen a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

AMBULANCIA EN CASO DE EMERGENCIA

En caso de que el Afiliado sufra una enfermedad grave o accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran de una atención médica inmediata o su hospitalización. IGS gestionará y cubrirá el costo del diagnóstico y estabilización del paciente, traslado en ambulancia terrestre tipo II, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita y no se trate de una condición que ponga en riesgo al equipo médico. En caso de no existir, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO

Si luego de estabilizar al paciente el médico de la ambulancia determina que debe ser trasladado el paciente a un centro médico, IGS coordinará el traslado a uno de los centros médicos afiliados a su red, donde se le brindarán los siguientes servicios:

DERIVACIÓN A LA SALA DE EMERGENCIA

El médico de la ambulancia realizará todos los trámites que permitan ingresar al paciente a la Sala de Emergencia de una clínica afiliada a IGS, donde solo se cubrirán las atenciones descritas: Deshidratación, hipertensión arterial, laberintitis, cólico renal, politraumatismo, policontusiones heridas punzocortantes, extracciones de cuerpo extraños en boca, nariz y oído, problemas gastrointestinales, hiperémesis, quemaduras de primer grado, fracturas cerradas, esguinces, hemoptisis moderada, intoxicaciones, contusiones leves y severas, síndrome convulsivo, hipoglicemia, hiperglicemia y cuadros febriles.

Para efectos de comprensión detallamos las atenciones según emergencias que se presenten afectando la salud del paciente:

- **Sistema Digestivo:** Problemas gastrointestinales, intoxicación por ingesta de alimentos, cólico renal, hiperglicemia, hipoglicemia y cuadros febriles.
- **Sistema Nervioso Central:** Cuadros febriles, hipertensión arterial, desmayos, laberintitis, hiperémesis y síndrome convulsivo.
- **Cuadros comunes de emergencias médicas:** Deshidratación, politraumatismo, heridas punzo cortantes, extracciones de cuerpos extraños en boca, nariz y oído, quemaduras de primer grado, fracturas cerradas, esguince, cuadros febriles, contusiones leves y severas.

ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO POR MÉDICO DE SALA DE EMERGENCIA

El médico de la Sala de Emergencia procederá a realizar la valoración clínica y diagnóstico del paciente donde podrá solicitar los siguientes procedimientos, los cuales se brindarán a costo de IGS:

- **EXÁMENES DE LABORATORIO**, A solicitud del médico se podrán realizar exámenes de laboratorio los cuales son: Hemograma Completo, Glucosa y Orina.
- **EXÁMENES DE IMÁGENES**, El médico de Sala de Emergencia podrá solicitar que se realice al paciente las siguientes tomas de imágenes: mano, muñeca, brazo, codo, hombro, muslo, rodilla, pierna (espinilla), tobillo o pie y costillas, lo cual le permitirá diagnosticar huesos fracturados o dislocación de articulaciones. Podrán ser de tipo Radiografía (Rayos X) y Ecografías Pélvica y Abdominal completa.
- **MEDICAMENTOS**, A solicitud del médico de Sala de Emergencia se brindará la medicina requerida para la atención inmediata.
- **MATERIAL MÉDICO** Requerido tales como: Guantes, gasa estéril, apósitos, algodón, jeringas, agujas hipodérmicas, catéter intravenoso, vendas, esparadrapos y adhesivos instrumental (bisturí, pinzas, tijeras, sutura seda trenzada), productos de desinfección y limpieza (agua oxigenada alcohol, suero fisiológico alcohol yodado, jabón antiséptico) mascarilla de oxígeno.
- **EQUIPO Y MATERIAL DE SUTURA, YESO O FÉRULA**, El médico contará con todo el material y equipo para realizar los procedimientos de sutura y colocar un yeso o férula.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ HASTA POR EL MONTO DE S/500.00 Y POR CUATRO (4) DE EVENTOS EN EL AÑO

CHEQUEO PREVENTIVO ANUAL

A solicitud del afiliado IGS coordinara el servicio de chequeo médico preventivo para la atención del paciente, Este servicio considera exclusivamente los exámenes de hemograma completo, glucosa, colesterol o triglicéridos y una consulta médica a distancia (telemedicina) para lectura de los exámenes. No se incluyen exámenes que hayan sido prescritos en eventos diferentes a los coordinados por IGS y /o exámenes distintos a los mencionados. Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y a nivel nacional.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE MONTO Y POR UN (1) EVENTOS EN EL AÑO.

CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA (EN MEDICINA GENERAL, PEDIATRÍA Y GINECOLÓGÍA)

Cuando el Afiliado requiera de una consulta médica en medicina general, pediatría o ginecología. IGS a solicitud del Afiliado, coordinará en los centros médicos afiliados a su red las citas para que el afiliado sea atendido. El costo de estos servicios correrá por cuenta de IGS. Las consultas médicas se brindarán teniendo en cuenta la disponibilidad de la red. IGS designará el centro médico que tenga la disponibilidad más próxima. Este servicio no cubrirá enfermedades crónicas ni preexistentes. Para la coordinación de este servicio, el afiliado deberá comunicarse a la central de IGS para solicitar su atención, los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta, sin previa coordinación de IGS INTEGRAL GROUP SOLUTION, no estarán dentro de su cobertura.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE MONTO Y POR UN TRES (3) EVENTOS EN EL AÑO.

EXÁMENES DE LABORATORIO O DE IMÁGENES DERIVADOS DE LA CONSULTA AMBULATORIA

Derivado de la consulta ambulatoria en caso el médico solicita al Afiliado exámenes de laboratorio o de imágenes este podrá solicitar las siguientes tomas de imágenes: mano, muñeca, brazo, codo, hombro, muslo, rodilla, pierna (espinilla), tobillo o pie y costillas, lo cual le permitirá diagnosticar huesos fracturados o dislocación de articulaciones. Podrán ser de tipo Radiografía (Rayos X) y Ecografías Pélvica y Abdominal completa y exámenes de laboratorio, tales como Hemograma Completo, Glucosa y Orina. Los exámenes se brindarán teniendo en cuenta la disponibilidad de la red. IGS designará el centro médico que tenga la disponibilidad más próxima. Este servicio no cubrirá enfermedades crónicas ni preexistentes. Para la coordinación de este servicio, el afiliado deberá comunicarse a la central de IGS para solicitar su atención, los servicios que afiliado haya concertado por su cuenta, sin previa coordinación de IGS INTEGRAL GROUP SOLUTION, no estarán dentro de su cobertura.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ POR EL MONTO DE S/300.00 Y POR TRES (3) EVENTOS EN EL AÑO.

MEDICAMENTOS GENÉRICOS DERIVADOS DE LA CONSULTA AMBULATORIA

En caso de que, como consecuencia de atención de la consulta ambulatoria, el médico prescriba medicamentos genéricos para la atención del paciente, se coordinará y realizará la entrega de los medicamentos prescritos, en las farmacias de nuestra red o a domicilio. Este servicio considera exclusivamente medicamentos genéricos o bioequivalentes, destinados a solucionar la urgencia del paciente. No se incluyen otros medicamentos relacionados con tratamientos o que hayan sido prescritos en eventos diferentes a los coordinados por IGS. Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y a nivel nacional. Los eventos no serán acumulativos, pudiendo solicitar como máximo uno por cada evento coordinado por IGS.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA S/ 300.00 POR TRES (3) EVENTOS EN EL AÑO.

CONSULTA VIRTUAL VIDEOLLAMADA

Servicio de consulta médica por medio de videollamada proporcionada por parte de profesionales del área de la salud, las 24 horas y 7 días de la semana, orientada a responder inquietudes de Afiliados relacionadas con enfermedades, dolencias, síntomas, primeros auxilios, malestares, imprevistos de salud, uso de medicamentos y en general, atenciones médicas primarias en las que, se requiera inspección visual por parte de un médico.

Se podrán solicitar consultas de Medicina General. El servicio se prestará lo antes posible de acuerdo con la disponibilidad de la red y con la disponibilidad de tiempo del Afiliado. Este servicio no es adecuado para ser usado en situaciones de emergencia o donde corra peligro la vida. Debido al carácter no presencial del servicio y a la imposibilidad de tener contacto directo con el paciente, es posible que el profesional de la salud no esté en capacidad de emitir un diagnóstico o prescripción médica. Para la realización de la atención, es necesario que el afiliado cuente con un dispositivo conectado a una red de internet o datos móviles con la capacidad de realizar videollamadas.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS POR AÑO.

OFTALMOLOGÍA POR EMERGENCIA

En caso de que el Afiliado sufra un accidente que afecte la vista y requiera de la revisión inmediata de un oftalmólogo, IGS coordinará y cubrirá el costo de dicha consulta en la red de clínicas y médicos especialistas afiliados.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE MONTO Y POR DOS (2) DE EVENTOS EN EL AÑO.

ODONTOLOGÍA POR EMERGENCIA

En caso de que el Afiliado sufra un accidente que afecte su dentadura y requiera de la revisión inmediata de un odontólogo, IGS coordinará y cubrirá el costo de la consulta en la red de clínicas y médicos especialistas afiliados. No aplica para tratamiento estéticos.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE MONTO Y POR DOS (2) EVENTOS POR AÑO

Los servicios de asistencia médica deberán cumplir con las siguientes condiciones edad:

El ingreso de la edad para adquirir el servicio de asistencia médica será hasta los 74 años

DESCUENTO EN MEDICAMENTOS EN RED DE FARMACIAS

El Afiliado que requiera de algún medicamento prescrito, podrán comunicarse al Call Center de IGS, donde será validará el porcentaje de descuento disponible, el cual será hasta de un 20% en la compra de los medicamentos y se coordinará la entrega del mismo. Los costos de los medicamentos serán asumidos por el Afiliado. El descuento solo aplica previa coordinación y aprobación de IGS.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA POR 20% DE DESCUENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS

ASISTENCIA DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO

Los Afiliados podrán acceder a los Servicios de “Asistencia de Sepelio” con tan solo llamar al número 630-9463 y solicitar los servicios que se describen a continuación. Estos servicios no son reembolsables con lo cual el Afiliado deberá comunicarse a la central de emergencia para indicar la necesidad de servicio previo a recibir cualquier servicio relacionado.

Ante el fallecimiento accidental del Afiliado, se brindará el servicio, dentro de la ciudad. Para contar con el servicio, los Afiliados deben cumplir con las siguientes condiciones de edad:

- Edad mínima de ingreso a la asistencia: 0 años
- Edad máxima de ingreso a la asistencia: 74 años y 364 días
- Edad máxima de permanencia para recibir la asistencia: 75 años y 364 días

El monto máximo del servicio será de S/3,500.00 (tres mil quinientos soles) y los servicios a brindar se detallan a continuación:

- Asesor Funerario
- Trámites Funerarios
- Ataúd/Urna
- Servicio de Tanatología (Formolización)
- Traslado e Instalación del Servicio

- Capilla ardiente
- Carro para Ofrendas Florales
- Carroza Mortuoria
- Adorno Floral a nombre de la cuenta

EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA FUNERARIA

- Se encuentran excluidos de los servicios de asistencia de sepelio por fallecimiento accidental, los siguientes eventos o consecuencias directas de los mismos:
- Suicidio, automutilación o autolesión.
- Enfermedades o las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos
- Cualquier accidente producido como consecuencia directa de alguna discapacidad física del Afiliado.
- Los muerte accidental como consecuencia de la práctica o el desempeño de una profesión u oficio claramente riesgoso tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos.
- Las secuelas o consecuencias de los tratamientos médicos por enfermedades comunes.
- Los denominados «Accidentes» cerebrovasculares que den como consecuencia apoplejías, congestión cerebral, síncope, vértigos, edemas agudos, infarto cerebral, hemorragia cerebral, trombosis, ataques epilépticos; así como todos los casos de negligencia o impericia médica.
- La muerte accidental que se produzcan cuando el Afiliado se encuentre bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre), o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, siempre que el accidente sea consecuencia directa de esos estados y esta situación sea acto generador del fallecimiento. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el Afiliado o los Familiares se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En caso específico de accidentes de tránsito y con relación a bebidas alcohólicas, se considera que el Afiliado se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje presencia de intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.
- Cuando carezca de licencia oficial para conducir y/o cuando teniendo licencia para manejar ésta no faculte la conducción del automóvil, según reglamento de licencias para conducir.
- La muerte por eventos relacionados o como consecuencia de contravenciones o actos infractores de leyes o reglamentos.
- Las muerte como consecuencia en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional o civil, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, rebelión, revolución, insurrección, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad Pública; pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos por culpa grave o propia ; en duelo concertado así como tampoco en peleas o riñas.
- En caso de actos delictivos contra el Afiliado, cometidos por un familiar o heredero en calidad

de autor o en complicidad con otros, incluyendo, pero no limitándose al homicidio.

- La muerte ocasionada por la emisión de radiaciones ionizantes, detonación nuclear, radiación nuclear, reacción nuclear o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible independientemente de la forma en que se hayan ocasionado estos hechos.
- Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza.
- La muerte que se produzcan en la práctica profesional o como aficionado de las siguientes actividades y deportes notoriamente peligrosos: Carreras de automóviles, motocicletas, tricimotos, cuatrimotos, todo terreno, carrera de lancha a motor, motonetas incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, polo, hípica, deportes a caballo, rugby, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, luchador, boxeo, las artes marciales tales como karate, judo, esquí acuático y sobre nieve, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, paracaidismo, ala delta, ultraligeros, puenting, cacería de fieras, canyoning, apnea diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, inmersión o caza submarina, buzo, pesca en alta mar; pesas, alpinismo o andinismo, caminatas en alta montaña y espeleología.
- Participación en actos temerarios o en cualquier maniobra, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas. Así como también la participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, tricimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- La muerte por consecuencia de embarazos o partos (Complicaciones Médicas).
- La muerte como consecuencias del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- La muerte por accidentes que se produzcan como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP, por viajes eventuales.
- Los servicios funerarios solicitados mientras el Afiliado no se encuentre activo como cliente WESTERN UNION o no cuente con la asistencia vigente en el momento de la solicitud.
- La muerte ocasionada por desastres naturales, terremoto, sunami, huracán, heladas, inundaciones y deslizamiento de tierra, etc.
- La muerte causada por pandemias.

EXCLUSIONES GENERALES

Están excluidos del servicio de asistencia:

- Los servicios que el Afiliado haya concertado por su cuenta, sin previa coordinación de IGS.
- La prestación de servicios como consecuencia de enfermedades o estados patológicos producidos por la ingesta voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o de medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- Las asistencias requeridas como consecuencia de entrenamiento, práctica o participación en cualquier clase de competencia deportiva profesional.
- Las atenciones de cualquier índole a causa de enfermedades crónicas o PREEXISTENTES incluyendo pero no limitado a: hipertensión arterial, cáncer, diabetes, insuficiencia renal respiratoria o cardíaca, VIH, cirugías y hospitalizaciones) sus agudizaciones, secuelas o consecuencias, complicaciones de tratamientos recibidos previamente, enfermedades padecidas con anterioridad, embarazos y sus complicaciones médicas (no quedando

excluidas las emergencias en personas embarazadas).

- Las prótesis u órtesis internas o externas, incluyendo, pero no limitando a: prótesis dentales, audífonos, anteojos, muletas, férulas, nebulizadores, respiradores, etc., cirugías u hospitalizaciones.
- Las enfermedades psicológicas mentales y/o afines, así como sus consecuencias.
- Los servicios de ambulancia programados, traslados de ambulancia aérea o traslados que sean solicitados como consecuencia de enfermedades contagiosas o donde se ponga en riesgo la salud del personal médico de la ambulancia.
- La muerte como consecuencia de la práctica o desempeño de profesiones u oficios claramente riesgosos tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos.
- Las secuelas o consecuencias de tratamientos médicos por enfermedades comunes que no hayan sido coordinados por IGS.
- Los denominados «Accidentes» cerebrovasculares que den como consecuencia apoplejías, congestión cerebral, síncope, vértigos, edemas agudos, infarto cerebral, hemorragia cerebral, trombosis, ataques epilépticos, así como todos los casos de negligencia o impericia médica.
- La muerte que se produzcan cuando el Afiliado se encuentre bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas, (sin importar su grado de presencia en la sangre) o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, y que el accidente sea consecuencia directa de esos. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el Afiliado o los Familiares se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En caso específico de accidentes de tránsito y con relación a bebidas alcohólicas, se considera que el Afiliado se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje presencia de intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.
- La muerte producida por participación en actos temerarios o en cualquier maniobra, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- La participación del Afiliado como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- Consultas a especialidades médicas no cubiertas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los pagos efectuados por los Contratantes o terceros al comercializador durante la comercialización se consideran abonados a la Empresa.
- Todas las comunicaciones relacionadas con el certificado de asistencia serán remitidas vía correo electrónico del Afiliado.
- El presente producto presenta obligaciones a cargo del Afiliado cuyo incumplimiento podría afectar los servicios o prestaciones a las que se tendría derecho.